

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 17 de septiembre último, número 79, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Dmo. Sr.: El Decreto de 27 de agosto último sobre canje ordinario de billetes en las plazas que se liberen, viene a sustituir la Orden de este Ministerio de 1.º de abril último, en cuanto a las citadas operaciones de canje se refiere, entendiéndose, por tanto, que el número 9.º de la referida Orden, relativo al bloqueo de los incrementos de saldos de cuentas corrientes y depósitos de ahorro, continúa en vigor mientras no se dicten otras disposiciones, por cuanto que nada en contrario se establece en el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 5 de septiembre de 1938.
Ill. Año Triunfal.—Amado.—Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de octubre de 1938.—Ill. Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 53. — En la ciudad de Burgos a 1 de agosto de 1938.—Señores: D. Constan- ciano Pascual Sánchez, D. Amado Salas y Medina Rosales, D. Dionisio Fernández Gausi y D. Vicente Pé-

rez Gómez.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, y en los que han intervenido, como demandante, la Sociedad Anónima «Bodegas del Romeral, Félix Azpilicueta Martínez», domiciliada en Fuenmayor, provincia de Logroño, representada por los estrados de este Tribunal, y como demandado apelante, D. Vicente Roderó Barrera, mayor de edad, almacenista de vinos, vecino de Santander, representado y dirigido, en concepto de pobre, por el Procurador D. Antonio Guilarte Campo y el Letrado Sr. Martín Cobos, respectivamente.

Acceptando y dando por reproducidos los resultados de la sentencia apelada; y

Resultando: Que dictada sentencia en ella con desestimación de las excepciones opuestas por el demandado D. Vicente Roderó, se condena a éste a que abone a la Sociedad Anónima «Bodegas del Romeral, Félix Azpilicueta Martínez», demandante, la suma de 15.049 pesetas 25 céntimos, sin hacer especial declaración en cuanto a costas, y apelada dicha sentencia por D. Vicente Roderó, admitida dicha apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal, persona- da la parte apelante, manifestó en escrito dirigido a este Tribunal no poder comparecer de rico por haber venido a un estado de pobreza absoluto durante el pleito, y posteriormente solicitando el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio que se encarguen de su defensa y representación en esta segunda instancia tanto en el asunto principal como en la demanda incidental de pobreza, formulando por otrosí aludida demanda de

pobreza, habiéndosele nombrado Abogado y Procurador a dichos fines solicitados y formándose la oportuna pieza separada para la sustanciación de dicho incidente de pobreza, y admitido éste a trámite y mandado formar el apuntamiento, seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, y señalado para la vista el día 29 de julio, no asistió a la vista representación de la parte apelante ni de la apelada.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos, se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales.

Acceptando y dando por reproducidos los considerandos de la sentencia apelada, por la que ésta debe ser confirmada.

Considerando: Que conforme al párrafo último del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento Civil, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante,

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos se refieren, por la que se desestiman las excepciones opuestas por D. Vicente Roderó, y se condena a éste a que abone a la Sociedad Anónima «Bodegas del Romeral, Félix Azpilicueta Martínez», la suma de 15.049 pesetas con 25 céntimos, sin especial declaración en cuanto a costas y con la imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante D. Vicente Roderó Barrera. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente sentencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para notificación al Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Amado Salas y Medina Rosales, Magistrado Ponente en este pleito celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 1.º de agosto de 1938. — Ante mí. = Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 6 de agosto de 1938.—Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras. — Conservación y reparación.

Rescindidas las obras de reparación del firme con macadam de piedra silfcea y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 87 al 89 de la carretera de tercer orden de Carrión de los Condes a Lerma, de las que es contratista «Riegos Asfálticos», S. A.,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas,

se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del

presupuesto del año de 1938 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades

comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse

toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Hontoria de la Cantera 19 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Juan García.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de agosto último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR		Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio	
				Marca	Número							Cilindros
2779	23	Unión Española Explosivos	Burgos, Huerto del Rey, 15	Krupp-Diesel.	42325	24,3	3. ^a	»	»	»	Camión...	Particular.
2780	23	Idem.....	Idem.....	Idem.....	42306	24,3	3. ^a	»	»	»	Idem.....	Idem.

Burgos 10 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 173, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Villafranca Montes de Oca 19 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Florentino Barrio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Moradillo de Roa.

Alcaldía de Villafruela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Villafruela 19 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Raimundo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Frias.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Rebolledo de la Torre 15 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Germán Millán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Teba.

Alcaldía de Santa María Mercedillo.

Hallándose incluido en el alistamiento de 1941 el mozo Felipe Alonso Gil, hijo de Angel y Margarita, perteneciente al segundo trimestre de dicho año, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, para que a la ma-

yor brevedad comparezca ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa María Mercedillo 27 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Faustino Peñacoba.

Igual citación hace el Alcalde de Pinilla de los Moros, respecto del mozo Wenceslao Villaverde Acinas, hijo de Sabiniano e Isabel, del recemplazo de 1941, tercer trimestre, para que comparezca inmediatamente en la Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Término municipal de Sotillo de la Ribera

D. Gémino de Vicente García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el expresado municipio contra Donnolo Horta García, deudor por rústica de los años 1934 a 1938, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No pudiendo practicar diligencia ni actuación alguna al deudor que a continuación se relaciona, comprendido en este expediente individual de apremio, por el concepto de rústica de los trimestres 3.º y 4.º del año 1934, años completos de 1935, 1936 y 1937, y los trimestres 1.º y 2.º del año 1938, por no residir en esta localidad ni conocersele tampoco su residencia, cúmplase lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928, requiriéndole por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos

en la casa consistorial, para que en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Deudor que se cita

Donnolo Horta García, que figura en la lista cobratoria con domicilio en Sotillo de la Ribera, adeudada 251'44 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente, que se mandó publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del deudor y cuantas personas pueda interesar, a los efectos determinados en el artículo 154 del mencionado Estatuto de Recaudación y en cumplimiento de la transcrita providencia.

Sotillo de la Ribera 14 de septiembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Recaudador Auxiliar, Gémino de Vicente.

Anuncios particulares

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

Han desaparecido de Sasamón dos mulas quincénas, una negra con cabezada, y la otra castaña. Pueden devolverse a su dueño Julio Gutiérrez, en dicho pueblo de Sasamón.